



Resolución Directoral

Nº 070 -2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 24 de febrero del 2023

VISTO:

El Informe Técnico Nº 150-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/UGDP, el Informe Nº 141-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ-/SDI, respecto al cronograma de descanso de trabajadores expuestos a radiación ionizante o sustancias radioactivas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7º de la Constitución Política de Estado, establece que todas las personas tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, dispone que La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, la Tercera Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley Nº 28456 – Ley del Trabajo del Profesional de la Salud Tecnólogo Médico, concordante con el Artículo 38º de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 012-2008-SA, dispone que los Tecnólogos Médicos que laboran expuestos a radiaciones y sustancias radioactivas reconocidas por el IPEN gozaran, además de su pedido vacacional de un descanso semestral de diez (10) días, durante el cual no deberán exponerse a los riesgos mencionados, dichos descansos no serán acumulables.

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS) señala que la radiación ionizante es un tipo de energía liberada por los átomos en forma de ondas electromagnéticas o partículas. Las personas están expuestas a fuentes naturales de radiación ionizante, como suelo, el agua o la vegetación, así como a fuentes artificiales, tales como los rayos X y algunos dispositivos médicos. cuando las dosis de radiación superan determinados niveles pueden tener efectos agudos en la salud;

Que, mediante el numeral 2.1 del artículo 2º de la Ley Nº 30646 – Ley que Regula el Descanso Físico Adicional del Personal de la Salud por Exposición a Radiaciones Ionizantes o Sustancias Reactivas, dispone que: ***“Gozan del descanso físico adicional por exposición a radiaciones ionizantes o sustancias radioactivas el personal de la salud, compuesto por profesionales de la salud y personal técnico y auxiliar asistencial de la salud que desarrollan sus actividades en el ámbito público privado”;***

Que, a través del numeral 3.1. del artículo 3º del Reglamento de la Ley Nº 30646, Ley que regula el Descanso Físico Adicional del Personal de la Salud por Exposición a Radiaciones Ionizantes o Sustancias Radioactivas, aprobada mediante decreto Supremo Nº 009-2019-SA, establece que: El personal de la salud, en el ámbito público o privado, tiene derecho a





Resolución Directoral

Nº 070 -2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 24 de febrero del 2023

gozar del descanso físico adicional semestral remunerado de diez (10) días calendarios continuos por cada seis (6) meses de labores continuas desempeñando funciones de manera efectiva en áreas donde se encuentre expuesto a radiaciones ionizantes o sustancias radioactivas de manera directa y permanente;

Que, el artículo 4º de la Ley Nº 30646, establece la prohibición de laborar durante el descanso físico adicional por exposición a radiaciones ionizantes o sustancias radioactivas ya sea en el ámbito público o privado, teniendo en cuenta que, el espíritu de la dación de descanso físico adicional es la protección de la salud del trabajador; por lo que, al laborar en otro establecimiento en las mismas condiciones de exposición a radiaciones, desnaturalizaría el fin preventivo de este descanso. Así mismo, la mencionada Ley, establece que el incumplimiento de lo descrito anteriormente genera sanción que, se establecerá en el reglamento de la presente Ley;

En ese sentido, a través de los documentos del visto, se autoriza y aprueba el cronograma del personal, expuesta a Radiaciones Ionizantes o Sustancias radioactivas, que labora en el Hospital General de Jaén del primer semestre 2023;

Por las consideraciones expuestas, contando con el visto correspondiente y la aprobación de la Dirección del Hospital general de Jaén, facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº D000057-2019-GRC-GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Cronograma de Descanso Físico Adicional Remunerado de 10 días, correspondiente al primer semestre de 2023, a los Trabajadores expuestos a Radiaciones Ionizantes o Sustancias Radioactivas del Hospital General de Jaén, en relación los siguientes:

DESCANSO POR RADIACIÓN – PRIMER SEMESTRE 2023		
MES	FECHA	SERVIDOR (A) CIVIL
ENERO	11 AL 20	FRANCISCO OCUPA FLORES.
	21 AL 30	SIMITH VILLEGAS HERNÁNDEZ.
FEBRERO	01 AL 10	JUAN OMAR LOAYZA VILLANUEVA.
	11 AL 20	MARCO ANTONIO TORRES SÁNCHEZ.
	19 AL 28	LUIS OMAR URTEAGA SEVILLA.
MARZO	01 AL 10	MIRIAM MARGARITA DÍAZ GINES.
	11 AL 20	RUTH QUIROZ PULACHE.
	21 AL 30	MARÍA LUCRECIA VÁSQUEZ SIRLOPU.
ABRIL	01 AL 10	JUANA CECILIA SUARES ROJA.
	11 AL 20	DENNIS EDUARDO PASTOR PORTALES
	21 AL 30	SEGUNDO FAUSTO DELGADO QUIROZ.
MAYO	01 AL 10	LESLIE PORTOCARRERO ROJAS.



Resolución Directoral

Nº 070 -2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 24 de febrero del 2023

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que el responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia para que publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, www.hospitaljaen.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL GENERAL DE JAEN

Diana Mercedes Bolívar Joo
PATOLOGO CLINICO / CNP 19404
DIRECTORA EJECUTIVA